



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 03 de julio de 2015

ACUERDO No. 214

"Por el cual se crea y reglamenta el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 03 de julio de 2015, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que: *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que la autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"...crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y definir y organizar labores formativas, académicas, docente, científicas y culturales..... adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."*
3. Qué el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el programa Nacional de Ciencias Sociales, Humanas y de la Salud (SOC), propende por un mejor conocimiento de la sociedad colombiana, para lo cual, parte del reconocimiento de la importancia de promover el modo de hacer ciencia, a través de la formulación de proyectos y planes de investigación que se enfoquen en los problemas nacionales, los usuarios del conocimiento, la concertación de esfuerzos y recursos, en una palabra, la necesidad de un conocimiento pertinente por su relación con los problemas básicos de la nación, las regiones y las organizaciones, en procura del bienestar de las personas.
4. Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2019, contempla entre sus objetivos *"estimular la actividad investigativa y la innovación, aplicada a la gestión, desarrollo curricular, a la integración con el sector productivo y la comunidad"*. *"Garantizar la organización transparente y la gestión efectiva"*. *"Fortalecer la relación de la Universidad con los públicos de interés"*.

5. Que se hace necesario crear un Comité de Ética de la Investigación que tenga como base los fundamentos, principios y valores consagrados en la Misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional y los establecidos por el Plan de Desarrollo 2012-2019.
6. Que El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia funcionará dentro del marco constitucional y normativa existente en Colombia (ley 23/1981. Norma ética médica; Ley 84/1989. Estatuto Nacional de protección a los animales; Decreto 1757/1994. Ministerio de Salud establece las modalidades y formas de participación social en prestación de servicios de salud; Resolución 008430/1993. Ministerio de Salud establece normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación de la salud, Ley 1090 de 2006 –Ley del Psicólogo - Colombia.), así como de los acuerdos y normas internacionales sobre ética de la investigación.
7. Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del día 30 del mes de Junio de 2015, recomendó crear y reglamentar el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia, y ser aprobado por acta del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia.
8. Que en mérito de los expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Creación del Comité de Ética. Crear el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia

ARTÍCULO 2°. Finalidad. La finalidad del Comité de Ética de la Investigación será la de actuar como órgano evaluador de los aspectos éticos en las investigaciones en donde se involucren seres vivos.

- a. Examinar y conceptuar desde la perspectiva de la bioética los proyectos de investigación.
- b. Evaluar los protocolos de la investigación, proponer ajustes y establecer medidas administrativas y/o técnicas a los proyectos para que se ajusten a ellos.
- c. Hacer seguimiento a las investigaciones en lo pertinente a la ética.
- d. Verificar que se respeten los derechos de los participantes (investigadores y población objeto de la investigación) en la investigación.

ARTÍCULO 3°. Funciones del Comité de Ética de la Investigación. El Comité de Ética de la Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Resolver sobre todos los aspectos éticos de la investigación que se realice en la Universidad Católica de Colombia o en la que participe en cualquier forma esta institución.
- b. Dar o negar el aval ético a toda investigación en la que participe la Universidad Católica de Colombia que pueda poner en riesgo moral, psicológico o físico a las personas objeto de investigación o que pueda vulnerar la salud e integridad de esos sujetos o de los investigadores. Incluye los trabajos de grado, tesis de maestría y doctorado, las investigaciones de los profesores y las investigaciones de otras instituciones en las que participa la Universidad.

- c. Dar o negar el aval ético a proyectos de investigación que involucren experimentación con seres vivos.
- d. Certificar el aval ético de aquellos proyectos de investigación que deban ser presentados ante entidades externas.
- e. Impulsar, en conjunto con la Decanatura Académica, el estudio y reflexión sobre temas éticos relacionados con las actividades propias de la Universidad.
- f. Efectuar seguimiento periódico a las investigaciones avaladas que hayan sido clasificadas como de "riesgo mayor que el mínimo" y a las demás que considere el Comité.
- g. Velar por la observancia de disposiciones éticas por parte de instituciones con las que la Universidad Católica de Colombia realiza conjuntamente investigaciones.
- h. Analizar, intervenir y emitir opinión en los problemas éticos científico-tecnológicos que se planteen en la Universidad, o de cualquiera de sus miembros, con la sociedad.
- i. Recomendar las medidas necesarias para garantizar la observancia de las normas éticas en la investigación científico-tecnológica en la Universidad Católica de Colombia, así como las que se realizan en asocio con otras instituciones, con la intención de promover el respeto por la dignidad humana y en defensa del bien común.
- j. Impulsar vinculaciones e intercambios de experiencias con organismos públicos del país y con comités de ética en el ámbito internacional, a fin de unificar criterios y coordinar acciones.

PARÁGRAFO: En todos los proyectos de investigación en los que se utilicen animales vivos, el Comité de Ética de la Investigación verificará de manera expresa la observancia de las disposiciones de la ley 84 de 1989, en especial lo dispuesto en los artículos 23 y 24.

ARTÍCULO 4°. Integrantes. Los integrantes que conformarán el Comité de Ética de la Investigación serán:

- El Director (a) de la Dirección Central de Investigaciones, quien lo presidirá.
- Cuatro miembros elegidos por el Comité Central de Investigaciones, de una lista de investigadores que para el efecto presente el Decano Académico resultado de la consulta a las Unidades Académicas y reelegibles por tres años.
- Un Par Externo con amplio conocimiento en el área de la salud y en ética, con reconocida trayectoria, nombrado por el Presidente de la Universidad.
- Un experto en temas de propiedad intelectual nombrado por el Presidente de la Universidad.
- El Vicerrector Jurídico y del Medio o su delegado.
- Un profesional de la Dirección Central de Investigaciones, que actuará como Secretario.

PARÁGRAFO 1°. Para sus deliberaciones, el Comité de Ética de la Investigación, podrá formular invitaciones ocasionales cuando así lo considere pertinente.

PARÁGRAFO 2°. En casos de especial consideración el Comité de Ética invitará y oír a un delegado experto de la Iglesia Católica.

PARAGRAFO 3°. Los invitados al Comité de Ética de la Investigación, podrán tener voz pero no voto en las decisiones o acciones a seguir.

ARTICULO 5°. Deberes de los miembros. Los miembros del Comité de Ética de la Investigación y los expertos que se consulten o inviten a participar en las reuniones, deberán respetar el principio de confidencialidad respecto de todos los asuntos y protocolos en tratamiento.

ARTICULO 6°. Funcionamiento del Comité. El Comité de Ética de la Investigación se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y sesionará extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran y podrá ser solicitado por cualquier miembro del Comité. De todas las reuniones se levantarán las correspondientes actas en las que se dejará constancia de las decisiones.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Ética de la Investigación, podrá adelantar reuniones virtuales cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO 2. No se podrán realizar investigaciones en la Universidad Católica de Colombia, ni podrán participar sus investigadores en proyectos a los que se les haya negado el aval ético por parte del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Colombia.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Ética de la Investigación evaluará los proyectos teniendo como referente dos principios básicos que se deriven de las actividades investigativas: La protección del bien común y la responsabilidad jurídica de la Universidad Católica de Colombia.

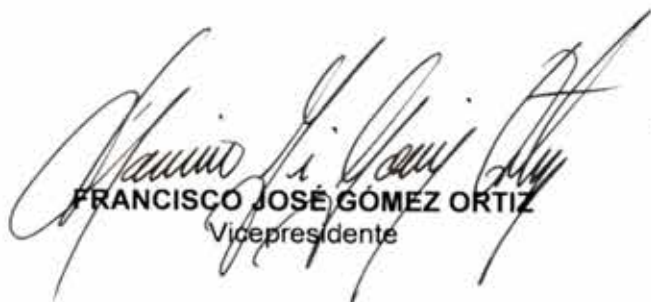
ARTICULO 7°. Vigencia del Comité de Ética de la Investigación. El periodo de los miembros del Comité de Ética de la Investigación será de tres (3) años contados a partir de la fecha de la elección.

ARTICULO 8°. Aplicabilidad. El presente reglamento rige a los integrantes del Comité de Ética de la Investigación y en general a todos sus profesores que dentro de su actividad académica realicen investigación en la Universidad Católica de Colombia

ARTICULO 9°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 03 días del mes de julio de 2015



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General